Nº 06/2015

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Paraguari República del Paraguay, siendo las quince horas del día doce del mes de marzo del año dos mil quince, en la sede de la Gobernación del IX Dpto. Paraguari, sita en la casa Nº 510 de las calles Gral. Morínigo y Asunción, se procede a la **EVALUACIÓN DE OFERTAS** del llamado a **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ESCUELA AGRICOLA DE YBYCUI (2015) – AD REFERENDUM"** en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas** con **ID Nº 285099**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y su modificatoria Nº 3439/07 (de aquí en adelante, denominada *LA LEY*) reglamentada por los Decretos Nº 21909/03 y Nº 5174/05, así como las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (en adelante, denominado *PBC*) del presente llamado.-

Para tal efecto, se hallan presente los representantes del Comité de Evaluación (en adelante, denominado *EL COMITÉ*) de la Gobernación de Paraguarí, **Abog. Luis Cáceres Ayala,** Secretario General; **Prof. Juan Carlos Vera**, Srio de Educación y Cultura; **CP Toribio Morel**; Srio. de Administración y Finanzas.-

Para la presente evaluación, se ha establecido los siguientes puntos que agrupan las diferentes etapas del proceso de evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 61º del DECRETO REGLAMENTARIO:

I. **Antecedentes.**
II. **Documentación de los oferentes.**
III. **Comparación de ofertas.**
IV. **Selección provisoria para evaluación económica y técnica.**
V. **Análisis de propuestas de adjudicación.**
VI. **Recomendación de adjudicación.**

Cada una de estas etapas posee un agrupamiento de procesos distinto, conforme al siguiente detalle:

Antecedentes: Especifica los datos relativos al acto de apertura de sobres, así como los oferentes participantes y cualquier otro detalle adicional que sea necesario incluir en este punto y que afecte de manera significativa la evaluación de las ofertas.
Documentación de los oferentes: Especifica la presentación o no de cada uno de los documentos solicitados en el PBC, sean estos sustanciales o no sustanciales. Para los casos de los documentos sustanciales, incluye el listado de ofertas desestimadas por errores u omisiones y los motivos por las cuales fueron rechazadas; para el caso de los documentos formales y no sustanciales incluye los procesos realizados para obtención de los documentos omitidos o faltantes por alguno de los oferentes, y su posterior descalificación para quienes no lo presenten en tiempo y forma (Art. 59º quinto párrafo del DECRETO REGLAMENTARIO).
Comparación de ofertas: Especifica todos los cálculos por errores aritméticos siempre que éstos no impliquen la modificación de precios unitarios (Art. 26º tercer párrafo de la LEY), además – si se da el caso, la aplicación de la Ley Nº 4558/11 "Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional a Través de los Procesos de Contrataciones Públicas", para luego presentar un listado de los precios totales y los totales por lotes si la adjudicación así lo estableciera el PBC.
Selección provisoria para evaluación económica y técnica: Especifica una planilla de propuestas en orden de menor a mayor y se selecciona la primera en forma provisoria para el análisis económico – técnico.
Análisis de propuestas de adjudicación: Especifica todos y cada uno de los criterios establecidos en el PBC para la calificación de un oferente. En caso de que el oferente seleccionado en forma provisoria no cumpla con uno,

alguno o todos los criterios, se rechaza su oferta y se analiza la oferta del oferente que estuviera en segundo lugar en el comparativo de ofertas, y así sucesivamente.
Recomendación de adjudicación: Especifica el o los oferentes adjudicados con sus respectivos montos. Para el caso de que ningún oferente califique del análisis de propuestas de adjudicación, esta etapa se lo conocerá por el nombre de "Recomendación de declaración de desierta".

A fin de proseguir con la evaluación de ofertas, EL COMITÉ considera importante la prosecución de cada una de estas etapas de evaluación en el orden ya establecido y teniendo en cuenta siempre el contenido que deberá poseer cada una de ellas, por tanto, inicia la evaluación de ofertas de cada uno de los oferentes conforme a lo siguiente:

I. Antecedentes:
El Acta de Apertura de sobres Nº 06 de fecha 11 del mes de febrero del corriente (en adelante denominado *ACTA DE APERTURA*) registra la participación de los siguientes oferentes: CONTI PARAGUAY S.A., CENTRO COMERCIAL RG, y LAKMI S.A.

En el ACTA DE APERTURA se han dejado las siguientes observaciones: "*a) La firma Conti Paraguay S.A. ha ofertado sólo el ítem 2 Aceite Vegetal. En el caso de las firmas Centro Comercial RG y Lakmi S.A. ambas han ofertado la totalidad de los ítems; b) El representante de la firma Conti Paraguay S.A. manifiesta que la oferta de la firma Centro Comercial RG en el ítem 2 Aceite Vegetal no ha presentado RSPA ni RE, ni autorización del fabricante, y no cuenta con las especificaciones técnicas del mismo. No ha presentado además Certificado de Origen Nacional de los productos que ha ofertado; c) El representante de la firma Lakmi S.A. manifiesta que la oferta de la firma Centro Comercial RG no presenta ninguna Autorización del Fabricante de los productos que oferta, asimismo ninguno de los ítems no presentan RSPA y RE, y sólo presenta una nota de la INAN donde constan haber solicitado los N° de RSPA de algunos productos. Del mismo modo, no ha presentado catálogo de los productos ofertados*". Con relación a este punto, EL COMITÉ se estará expidiendo sobre los particulares durante la prosecución de cada etapa de evaluación.-

II. Documentación de los oferentes:
Se presenta las planillas de suministros de documentaciones; por un lado, la de los documentos sustanciales y por otro, la de documentos formales y no sustanciales:

a. Suministro de Documentación de Carácter Sustancial:

N°	DOCUMENTACION SOLICITADA	CONTI PARAGUAY	CENTRO COMERC. RG	LAKMI S.A.
1	Documentos que acrediten la representación del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Formulario de Presentación de Oferta, debidamente completado y firmado por oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración Jurada de inhabilidades del Art. 40 y de Integridad en formato original, conforme a lo señalado en la Sección IV.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Presentación de la lista de precios unitarios y totales, en base a la Planilla de Precios, debidamente completadas y firmadas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida conforme al PBC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Luego del análisis de los documentos de carácter sustancial y, teniendo en cuenta la presente planilla, se puede notar que todas las firmas han cumplido a cabalidad con las documentaciones sustanciales y califican para la siguiente etapa de evaluación.

b. Suministro de Documentación de Carácter Formal y no Sustancial:

Nº	Descripción	CONTI PARAGUAY	CENTRO COMERC. RG	LAKMI S.A.
1	Fotocopia de la Cédula de Identidad	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	Fotocopia de la Cédula Tributaria (o constancia)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
3	Certificado de Cumplimiento Tributario	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
4	Fotocopias de Balances Generales De Los Años 2011, 2012 y 2013	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
5	Formularios de Liquidación de Impuestos Presentados a la SET	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
6	Hoja de Ratios	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
7	Contrato o antecedentes relacionados a las obras de referencia	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
8	Fotocopia patente comercial	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
9	DJ Practicas que Violen Derechos de los mismos, Res DNCP N' 941	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
10	DJ poseer capacidad de suministro	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
11	Catálogo de los productos	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
12	Autorización del Fabricante o distribuidor	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
13	Certificado de cumplimiento tributario	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
14	RSPA de los productos ofertados	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
15	Habilitación de SENACSA para transporte de cárnicos	--------	PRESENTA	PRESENTA

En el acto de apertura de sobres, se había manifestado una serie de documentos que la firma CENTRO COMERCIAL RG ha omitido junto con su oferta, entre ellos los Registros Sanitarios de Producto Alimenticio (de aquí en adelante, RSPA) de los productos ofertados. El PBC no exige la presentación de la documentación relativa al RSPA de los productos ofertados, sino más bien, en la Sección III Suministros Requeridos, lo que exige es que el producto al momento de la provisión, debe poseer el RSPA vigente. Pero más allá de presentar o no el correspondiente RSPA, lo que la Convocante desea es obtener la información precisa de si un producto ofertado realmente cuenta o no con un RSPA vigente a la fecha, ya que sería de incorrecta actuación el aceptar un producto que no cuente con RSPA o el mismo se encuentre fenecido al momento de realizar la provisión, razón por la que la nota presentada por la firma CENTRO COMERCIAL RG puede considerarse como válida, ya que la misma es emitida por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (de aquí en adelante, INAN), y el mismo es el ente regulador de la emisión de los RSPA. Dicha nota data del 02 de febrero de 2015 y es firmada por la Dra. Laura Mendoza de Arbo, Directora General del INAN, quien en la misma cita *"pongo a conocimiento el detalle de los productos que cuentan con Registro Sanitario de Producto Alimenticio – R.S.P.A."* y presenta un listado de bienes con su correspondiente número de R.S.P.A. y su fecha de vencimiento.
En la Sección III Suministros Requeridos, vemos que en la mayoría de los ítems se exige que cuente con el correspondiente R.S.P.A. Vemos, por tanto, que del listado presentado por el INAN se desprende los ítems que la firma CENTRO COMERCIAL RG ha ofertado, y todos se encuentran vigentes a la fecha, por tanto, los bienes a ser ofertados por la firma poseen los R.S.P.A. vigentes al momento de la presentación de las ofertas.

Del mismo modo, es importante traer a colación lo establecido en la Resolución N° 385/11 emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ya que en su Art. 5° expresa que "Quedarán excluidos de la obligatoriedad del Registro Sanitario de Producto Alimenticio, bebidas y aditivos alimentarios sin perjuicio de los controles sanitarios correspondientes: 1. Los productos alimenticios in natura, refrigerados o no, como frutas, hortalizas, legumbres, cereales, huevos frescos, carnes refrigeradas sin ningún tipo de agregados o condimentos". Vemos, entonces que, aunque el PBC así lo requiera, la normativa establece que los ítems 7 Huevo, 11 Locro, 14 Carne vacuna, 15 Ajo, 16 Cebolla, 17 Locote, y 18 Tomate están exentos del RSPA, por tanto, no se requiere que se presente documento alguno que indique que los ítems citados posean el Registro en cuestión.

Como punto final a esta cuestión, pudiendo ser loable el actuar de esta Convocante en ceñirse fuertemente a lo que establece el PBC, debemos igualmente conservar el necesario sentido común que nos mantenga en contacto con la realidad y evite el riesgo de abstraerse en la aplicación de la norma, creando situaciones jurídicamente desajustadas, ya que – reiteramos, la exigencia en cuestión en el PBC está basada en si el producto cuenta con el tan importante RSPA, pues de no contarlo, corresponde la descalificación de la oferta en los ítems con que no cuenta. Sin embargo, no siendo el caso, ya que con la mencionada nota se demuestra que los productos sí poseen RSPA, este Comité considera que la firma cumple con este requisito, y califica para las siguientes etapas de evaluación.

Asimismo, se ha cursado una nota a la firma en fecha 11 de marzo del corriente, remitiendo adjunto las autorizaciones del fabricante y/o distribuidor de los bienes que oferta, así como los catálogos de los productos, los cuales coinciden plenamente con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del PBC. Sin embargo, no ha presentado la autorización del fabricante del ítem 2 Aceite Vegetal, por tanto, en concordancia a lo expuesto en el Art. 59° del Decreto 21909/03, el Comité decide RECHAZAR su oferta del ítem 2, por no cumplir con la documentación solicitada.

Finalmente, con relación a los Certificados de Origen Nacional, tanto las firmas CENTRO COMERCIAL RG como LAKMI S.A. no han presentado los certificados. El PBC establece que *"Para acceder al beneficio del margen de preferencia, el oferente necesariamente deberá presentar con su oferta, el correspondiente Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, en caso de no presentarlo con la oferta, contará con un plazo de 24 (veinticuatro) horas hábiles contados a partir del día de apertura de las ofertas para su presentación, sin que sea necesaria una solicitud por parte del Comité de Evaluación la falta del certificado de origen nacional no es causal de rechazo de la oferta, sin embargo, decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado"*, por tanto, ambas firmas decaen en derecho de ser beneficiados con el margen de preferencia nacional, sin embargo, califican para las siguientes etapas de evaluación.

III. Comparación de Ofertas:

De acuerdo a los formularios de oferta presentados por las firmas que califican a esta etapa de evaluación, EL COMITÉ presenta la siguiente planilla de precios unitarios:

N°	PRODUCTO	CONTI PARAGUAY	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.
1	Azúcar blanca refinado		3.250	4.800
2	Aceite vegetal	7.750	*DESCALIFICADO*	10.900
3	Sal fina yodada		3.200	4.700
4	Sal gruesa yodada		2.900	4.700
5	Comino		1.800	4.500
6	Yerba mate común		7.500	8.900

7	Huevo		500	724
8	Fideo surtido		3.480	5.980
9	Fideo tallarín		3.945	6.980
10	Harina de trigo		2.200	3.500
11	Locro		3.540	9.800
12	Arroz entero granulado		2.678	3.800
13	Extracto de tomate		1.600	8.800
14	Carne vacuna		17.900	32.300
15	Ajo		1.050	2.300
16	Cebolla		5.490	5.700
17	Locote		8.600	9.100
18	Tomate		6.990	9.800
19	Galleta		5.950	8.150

IV. Selección provisoria para evaluación económica y técnica:
Para la selección de la mejor propuesta, se propone a continuación el siguiente cuadro:

Nº	PRODUCTO	1° PROPUESTA	2° PROPUESTA
1	Azúcar blanca refinado	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.
2	Aceite vegetal	CONTI PARAGUAY S.A.	LAKMI S.A.
3	Sal fina yodada	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.
4	Sal gruesa yodada	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.
5	Comino	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.
6	Yerba mate común	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.
7	Huevo	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.
8	Fideo surtido	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.
9	Fideo tallarín	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.
10	Harina de trigo	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.
11	Locro	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.
12	Arroz entero granulado	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.
13	Extracto de tomate	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.
14	Carne vacuna	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.
15	Ajo	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.

16	Cebolla	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.
17	Locote	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.
18	Tomate	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.
19	Galleta	CENTRO COMERCIAL RG	LAKMI S.A.

Como en el primer ítem la primera propuesta es la de la firma CENTRO COMERCIAL RG, se selecciona provisoriamente como la primera propuesta y se verificará que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de calificación posterior. Si la firma cumple con todos ellos, será propuesta para su adjudicación; caso contrario, se rechazará su oferta y se seleccionará la siguiente propuesta (en este caso, **LAKMI S.A.**) y así sucesivamente. Si ninguna de las ofertas cumple con todos los requisitos establecidos en los criterios de calificación, el Comité recomendará que esta licitación sea declarada como "desierta".

V. Análisis de propuestas de adjudicación:
A continuación se realiza el análisis de la oferta de la firma **CENTRO COMERCIAL RG**, por ser la **primera propuesta** en la comparación de ofertas:

1. Capacidad financiera:
Conforme a los documentos del oferente, se presenta el siguiente cuadro:

RATIO	2011	2012	2013	PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
LIQUIDEZ	7,04	0,05	0,81	2,63	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,10	0,28	0,42	0,27	CUMPLE
RENTABILIDAD	1796,63	1900,26	2218,63	1971,84	CUMPLE

EL COMITÉ considera que la firma CUMPLE con este Criterio y califica para el siguiente criterio de evaluación.-

2. Experiencia y capacidad técnica
El oferente ha presentado facturaciones que avalan su experiencia en la provisión de referencia, por lo que EL COMITÉ considera que la firma CUMPLE con este Criterio y califica en todos los criterios de evaluación.-

3. Margen de preferencia para productos nacionales:
No se aplica ya que el oferente no ha presentado los Certificados de Origen Nacional de los productos que oferta.

4. Criterio para desempate de ofertas
EL COMITÉ considera no existe razones para la evaluación de punto mencionado.

La firma CENTRO COMERCIAL RG califica en todos los criterios de evaluación, por tanto, se recomienda su adjudicación en los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

Seguidamente, en el ítem 2 la primera propuesta corresponde a la de la firma CONTI PARAGUAY S.A., la cual se analiza de acuerdo a los criterios establecidos en el PBC:

1. Capacidad financiera:
Conforme a los documentos del oferente, se presenta el siguiente cuadro:

RATIO	2011	2012	2013	PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
LIQUIDEZ	1,50	1,55	1,51	1,52	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,63	0,49	0,43	0,53	CUMPLE
RENTABILIDAD	4,84	5,60	4,09	4,84	CUMPLE

EL COMITÉ considera que la firma CUMPLE con este Criterio y califica para el siguiente criterio de evaluación.-

2. Experiencia y capacidad técnica
El oferente ha presentado facturaciones que avalan su experiencia en la provisión de referencia, por lo que EL COMITÉ considera que la firma CUMPLE con este Criterio y califica en todos los criterios de evaluación.-

3. Margen de preferencia para productos nacionales:
No se aplica ya que el oferente no ha presentado los Certificados de Origen Nacional de los productos que oferta.

4. Criterio para desempate de ofertas
EL COMITÉ considera no existe razones para la evaluación de punto mencionado.

La firma CONTI PARAGUAY S.A. califica en todos los criterios de evaluación, por tanto, se recomienda su adjudicación en el ítem 2.

VI. Recomendación de adjudicación:
Por todo lo mencionado en el siguiente Informe, EL COMITÉ considera que las firmas **CENTRO COMERCIAL RG y CONTI PARAGUAY S.A.** han presentado ofertas solventes a los intereses de la Convocante, por lo que recomienda su adjudicación para el presente llamado, de acuerdo a lo siguiente: Para el Oferente CENTRO COMERCIAL RG, los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, por un total de **G. 178.387.050 (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones trescientos ochenta y siete mil cincuenta)**; y a la firma CONTI PARAGUAY S.A. en el ítem 2, por un total de **G. 9.300.000 (Guaraníes nueve millones trescientos mil)**

Es nuestro informe.

.....
Abog. Luis Cáceres Ayala
Secretario General

.....
Prof. Juan Carlos Vera
Srio. de Educación y Cultura

.....
C. P. Toribio Morel
Srio. de Adm. y Finanzas